

LA LEY DE TRANSPARENCIA GARANTIZA EL ESCRUTINIO DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS

- No existe conflicto entre la Ley de Transparencia y la Ley de Instituciones de Crédito, respecto a la apertura de información de fideicomisos públicos.
- El IFAI ya ha ordenado la apertura de numerosos fideicomisos como el de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública
- El secreto fiduciario no puede ser invocado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fideicomisos públicos.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) de ninguna manera impide otorgar a particulares información sobre fideicomisos públicos, sino que, por el contrario, es gracias a esa Ley que se garantiza que la sociedad conozca el uso y destino de recursos públicos federales, así estén depositados en fideicomisos o cuentas bancarias.

Se destaca lo anterior en referencia a las declaraciones del Subsecretario de Egresos, Carlos Hurtado, en reunión con integrantes de la Comisión de Hacienda del Senado de la República el pasado 12 de mayo del presente año, en la que Hurtado apuntó, según versiones periodísticas: “lo que tenemos es un problema de conflicto de normas, porque actualmente la misma Ley de Transparencia, en su artículo 14 dice que es información reservada. También está sujeta al secreto fiduciario. Es una normatividad que no maduró”.

El Instituto ha ordenado repetidamente la apertura de información relativa a fideicomisos; baste mencionar el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, el Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), el Fideicomiso de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) y el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, entre otros.

La premisa fundamental de la Ley de Transparencia es garantizar el acceso a la información gubernamental que permita el escrutinio ciudadano de los recursos públicos federales. En este marco, la protección que por su parte otorga la Ley de Instituciones de Crédito (secreto fiduciario), está referida exclusivamente a las propias instituciones bancarias y fiduciarias, en virtud de que la información que poseen corresponde a un tercero.

Debe tomarse en cuenta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) interviene en los fideicomisos públicos del Gobierno Federal como fideicomitente –titular de la información–, por lo que no tiene impedimento legal alguno para otorgar acceso a cualquier documento relacionado con dichos fideicomisos. A partir de la emisión de los lineamientos en materia de secretos por parte del IFAI, esta Secretaría está obligada a otorgar la información.

En virtud de que las responsabilidades a que alude la Ley de Instituciones de Crédito están única y exclusivamente referidas a la institución fiduciaria y sus integrantes, según artículo 118 de dicha Ley, los servidores públicos de la SHCP no incurrir en responsabilidad alguna al hacer del conocimiento público la información relacionada con operaciones fiduciarias; la Secretaría de Hacienda no viola el secreto fiduciario al dar a conocer información relacionada con dichos fideicomisos.

No hay conflicto, sino complementariedad de normas: la llave de la puerta del acceso a la información pública de fideicomisos del Gobierno Federal la tiene, con fundamento en la Ley de Transparencia y la Ley de Instituciones de Crédito, la propia Secretaría de Hacienda.
